



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: VII Número: 1 Artículo no.:94 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre, 2019.**

**TÍTULO:** Perspectivas, importancia, limitaciones y avances con respecto a la institucionalización de valores cívicos como un compromiso compartido por la población involucrada en los programas sociales, para aumentar las posibilidades de garantizar los derechos sociales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

**AUTOR:**

1. Dr. Adrián Omar Lara Menchaca.

**RESUMEN:** Se analiza la importancia y el ámbito normativo inherente a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, así como los aspectos necesarios para aumentar el compromiso con respecto a su consecución; se articula el principio de igualdad de oportunidades teorizado por Rawls (2006), con una propuesta para el mejoramiento de los mecanismos de participación entre los involucrados del programa 3x1 para migrantes. Finalmente se establece la pertinencia de consensar e incorporar valores cívicos, entre los referidos involucrados del programa 3x1, en aras de que se constituyan como una propuesta y referente para lograr su institucionalización como un compromiso de la población involucrada en cada uno de los programas sociales en México.

**PALABRAS CLAVES:** Derechos sociales, valores cívicos, población objetivo, programas sociales, igualdad de oportunidades.

**TITLE:** Perspectives, importance, limitations and advances regarding the institutionalization of civic values as a commitment shared by the population involved in social programs, to increase the possibilities of guaranteeing the social rights recognized in the Political Constitution of the United Mexican States of 1917.

**AUTHOR:**

1. Dr. Adrián Omar Lara Menchaca.

**ABSTRACT:** The importance and the normative scope inherent to the social rights established in the Political Constitution of the United Mexican States of 1917 are analyzed, as well as the aspects necessary to increase the commitment with respect to its achievement; the principle of equal opportunities is articulated, theorized by Rawls (2006) with a proposal for the improvement of participation mechanisms among those involved in the 3x1 program for migrants. Finally, the relevance of agreeing and incorporating civic values is established, among those involved in the 3x1 program, in order to establish them as a proposal and reference to achieve their institutionalization as a commitment of the population involved in each of the social programs in Mexico.

**KEY WORDS:** social rights, civic values, objective population, social programs, equality of opportunities.

**INTRODUCCIÓN.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917 cuenta con más de cien años de existencia, en la parte dogmática de la misma se ha establecido la base legal-institucional y normativa, para el reconocimiento de derechos sociales como el empleo formal, la alimentación, la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda y los servicios básicos necesarios e inherentes a su funcionamiento.

En la práctica para garantizar la consecución de dichos derechos sociales, se precisa (entre otras cuestiones) de la prestación de servicios públicos; la generación de obras públicas; la implementación de programas públicos; así como garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades productivas; además de estabilidad en materia de seguridad pública, para proporcionarle certidumbre tanto a los empresarios nacionales, como a los empresarios e inversionistas extranjeros, para la conformación, mantenimiento y seguridad de sus empresas mercantiles, así como de su capital e inversiones, por medio de las cuales generan un porcentaje de los empleos en los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando lo anteriormente planteado, el objetivo del presente artículo es el siguiente: Analizar la importancia y el ámbito normativo inherente a los derechos sociales planteados en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, así como los aspectos que se consideran necesarios para aumentar el compromiso con respecto a la consecución de dichos derechos sociales; adicionalmente se articulará el principio de igualdad de oportunidades teorizado por Rawls (2006) con una propuesta para mejorar los mecanismos de participación entre los involucrados del programa 3x1 para migrantes a saber: su población objetivo; los integrantes de los clubes de migrantes que envían sus remesas; así como los funcionarios responsables, tanto en la etapa de la formulación de sus reglas de operación, así como en la etapa de su implementación. Finalmente se establecerá la pertinencia de consensar e incorporar valores cívicos entre los involucrados en el programa 3x1 para migrantes, en aras de que se constituyan como una propuesta y referente para lograr su institucionalización como un compromiso de la población involucrada en cada uno de los programas sociales en México, y con ello, contar con mayores posibilidades de atender de mejor manera a las necesidades de la población objetivo de dichos programas y, derivado de lo anterior, incidir en la consecución de los derechos sociales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

**DESARROLLO.**

La importancia de los derechos sociales radica en ser imprescindibles para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas, lo cual, a su vez explica el porqué se encuentran en la parte dogmática de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917.

Dichos derechos sociales son el derecho al empleo formal, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la seguridad social, el derecho a la vivienda y el derecho a los servicios básicos necesarios e inherentes a su funcionamiento. Se considera pertinente visualizar la consecución de estos derechos sociales como un sistema articulado, en el cual, el empleo digno constituye la base para garantizar los otros derechos, puesto que a partir del empleo digno se puede garantizar el derecho a la alimentación y el derecho a una vivienda; así como acceder al derecho de la seguridad social y al derecho del acceso de los servicios de salud y, a su vez, para poder contar con empleo digno se debió haber recibido una educación profesional o técnica, lo cual, se enmarca en el derecho a la educación.

Por su parte, para tener garantizado el derecho al acceso de los servicios básicos inherentes al funcionamiento de las viviendas, se precisa de un esfuerzo articulado de distintos trabajadores, como por ejemplo de los funcionarios implicados en la prestación del servicio de agua potable, así como también se precisa del esfuerzo de los trabajadores encargados del servicio de luz y lograr que ambos tipos de trabajadores realicen de manera adecuada su respectiva función pública.

El considerar a cada una de las profesiones, empleos y oficios como necesarios e importantes, no resulta novedoso, lo que si se considera novedoso es visualizarlos desde una perspectiva integral y articulada, por ejemplo, para garantizar el derecho a la salud se precisa tanto de clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como de hospitales, y centros de salud, los cuales, para su funcionamiento, requieren del desempeño de los profesionales de la salud, conjugado sus funciones

con las del resto de personal que labora en las mismas, cuya labor resulta imprescindible; por ejemplo, a pesar de que la labor del personal de limpieza es desmeritada por el grueso de la población, el personal de limpieza desempeña un papel fundamental en las clínicas u hospitales, porque la insalubridad es un factor de riesgo para la generación y propagación de enfermedades; por lo cual, resulta fundamental la labor del personal de limpieza en dichas clínicas del IMSS o del ISSSTE, así como en los hospitales y centros de salud, adicionalmente, para su funcionamiento también requieren del personal administrativo y del personal encargado de las tareas de logística.

Además dichas clínicas del IMSS o del ISSSTE, así como los hospitales y centros de salud, requieren para su funcionamiento de la prestación de determinados servicios públicos establecidos en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, y a su vez, para garantizar estos servicios públicos, (así como el resto de los servicios públicos) se requiere de impuestos, los cuales, se obtienen a partir de que las personas cuentan con un empleo o trabajo, o desarrollan un oficio, profesión o labor que les permite obtener recursos para adquirir bienes y servicios gravados con IVA, además de que a las y los trabajadores o empleados en el sector formal de la economía, se les descuenta una parte de su sueldo por concepto de pago de impuestos. Por todo lo anterior, se puede afirmar que sin recursos públicos no podrían garantizarse los derechos sociales establecidos en la parte dogmática de la (CPEUM) de 1917.

El contar con el derecho a la salud garantizado, permite a su vez, garantizar la productividad de las y los trabajadores en las empresas mercantiles; garantizar el desempeño de quienes desarrollan un oficio; garantizar la gestión pública de los profesionistas o funcionarios en alguna de las dependencias de los tres poderes públicos de la unión en los tres órdenes de gobierno; o inclusive garantizar el derecho a la salud, les permite a los menores de edad y jóvenes, el estudiar o aprender un arte u oficio, para que en el futuro puedan ejercer profesionalmente o desempeñar su arte u oficio.

Cabe reconocer que la pobreza y la desigualdad económica en México constituyen problemáticas que obstaculizan el acceso a los derechos sociales.

Para atender dichas problemáticas cabe destacar que en “la posición inicial en la sociedad” planteada por Rawls (2006)<sup>1</sup>, se establece que resulta pertinente configurar la estructura básica de la sociedad, de tal manera que los favorecidos por las ventajas socioeconómicas de sus padres y por la naturaleza, pudieran beneficiarse siempre y cuando esto implicara mejorar la situación de los desfavorecidos en dicha “posición inicial en la sociedad”.

De tal manera que de acuerdo con Rawls (2006)<sup>2</sup> los favorecidos por la naturaleza podrían obtener ganancias siempre y cuando también colaboraran para emplear sus dones en la ayuda de los desfavorecidos. Mediante lo anterior se evitaría la obtención de beneficios o pérdidas injustas, debido a la distribución arbitraria de dones naturales, o bien debido posición arbitraria inicial en la sociedad; sin haber proporcionado o haber recibido ventajas compensatorias.

Aristóteles (1983)<sup>3</sup> en el libro V de la *Ética Nicómaco*, planteó el principio del mérito, como el más adecuado para asignar los recursos justamente, de tal manera que de acuerdo con Aristóteles, las distribuciones de las riquezas comunes se asignarían en función de las aportaciones ciudadanas a la comunidad. Al respecto cabe tener en consideración que en el contexto histórico en el cual vivió Aristóteles los ciudadanos (excluyendo a las mujeres y a los esclavos) contaban con las mismas condiciones iniciales en la sociedad, por lo cual, el principio del mérito aristotélico resultaba adecuado.

En contraste en el México actual año 2019, ante las desigualdades económicas y de desigualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo en la posición inicial, que padecen millones de personas que sobreviven en extrema pobreza y pobreza; la implementación del principio del mérito aristotélico,

---

<sup>1</sup> Rawls, John (2006) *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> Aristóteles (1983) *Ética a Nicómaco*, México, UNAM: Instituto de Investigaciones Filosóficas.

generaría un mantenimiento e inclusive hasta una justificación de dichas desigualdades, de ahí la pertinencia de apoyar a las personas que padecen extrema pobreza y pobreza, al proporcionarles las condiciones necesarias para que superen su posición inicial de desigualdad en la sociedad.

Con respecto al apoyo a sectores desfavorecidos económicamente, por falta de acceso a las oportunidades para el desarrollo; una de las prácticas implementadas en México, es mediante un contrato no escrito, en el cual dichos sectores se comprometen a apoyar en sus campañas electorales a los candidatos a puestos de elección popular, mediante la asistencia a sus mítines y eventos y, posteriormente cuando ganan las elecciones los candidatos, los sectores desfavorecidos económicamente por falta de acceso a las oportunidades para el desarrollo obtienen apoyo por medio de programas sociales. Entre las limitaciones y problemáticas de esta práctica es que no todos los integrantes de dichos sectores son convocados a participar en el apoyo de las campañas electorales, por lo cual no resultan beneficiados con programas sociales, lo mismo acontece con quienes apoyan a los candidatos de partidos políticos o coaliciones que no resultan ganadores en las elecciones.

De ahí la necesidad de apoyar a todos los sectores desfavorecidos económicamente sin distinción, porque resulta imprescindible para la consecución del principio de justa igualdad de oportunidades teorizado por Rawls (2006); en este sentido se coincide con Dieterlen (2001)<sup>4</sup>, en que lo mínimo que el gobierno del Estado justo debe otorgar, es proporcionar las condiciones para que cada uno de los ciudadanos reciba el apoyo y las condiciones necesarias para desarrollar las capacidades que le permitan adquirir los bienes primarios para atender a sus necesidades tanto como individuos y como integrantes de una comunidad, de ahí la pertinencia de que los sectores desfavorecidos económicamente, reciban ventajas compensatorias.

---

<sup>4</sup> Dieterlen, Paulette (2001) *Ensayos sobre justicia distributiva, México: Distribuciones Fontamara.*

Con respecto a las propuestas de proporcionar o recibir ventajas compensatorias Rawls (2006),<sup>5</sup> plantea la pertinencia de que también las instituciones políticas y jurídicas regulen las tendencias generales de los acontecimientos económicos, para la preservación de las condiciones sociales que permitan “la justa igualdad de oportunidades” entre los integrantes de un Estado-Nación.

Roemer (1985)<sup>6</sup> al articular las nociones de recursos impersonales y recursos personales, sostiene que toda igualdad de recursos implica, a su vez, una igualdad de bienestar, esto mediante el mercado hipotético de seguros, orientado a compensar con recursos transferibles a quienes se encuentran en la peor posición de desventaja socio-económica, hasta igualar dicha posición con la de los más talentosos.

La perspectiva de Dworkin (1981)<sup>7</sup> con respecto a la igualdad de recursos, la distinción persona/circunstancias, funciona como eje que establece el ámbito de la responsabilidad, así como la posible compensación a través del mercado hipotético de seguros. Cabe aclarar Dworkin (2000)<sup>8</sup> planteó que el objetivo del mercado hipotético de seguros, se contextualiza en compensar sólo a aquellos que se encuentren en una situación deficitaria, con respecto a la consecución de los mínimos necesarios para llevar una vida digna, y a diferencia de Roemer (1985); Dworkin (2000) no propone igualar el talento entre quienes se encuentran en la peor posición de desventaja socio-económica, y quienes cuentan con mayor dotación de talentos.

Por lo anterior, se coincide con Toledano (2009)<sup>9</sup> en que la igualdad de oportunidades, se entiende más adecuadamente en el contexto de la equidad, en el cual, la connotación de proporcionalidad, se

---

<sup>5</sup> Rawls, John (2006) *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>6</sup> Roemer, John (1985) “Equality of Talent”, *Economics and Philosophy*, vol. 2, 1985.

<sup>7</sup> Dworkin, Ronald (1981) “What Is Equality? Part II: Equality of Resources”, *Philosophy and Public Affairs*, no. 10, no. 4.

<sup>8</sup> Dworkin, Ronald, (2000) *Sovereign Virtue*, Harvard University Press, Cambridge, Mass: United States of America.

<sup>9</sup> Toledano, Roberto (2009) *La equidad como principio y política social. Análisis de sus implicaciones en educación básica*, *Tiempo de Educar*, vol. 10, núm. 20, julio-diciembre, México: Universidad Autónoma del Estado de México Toluca.



implementa como discriminación positiva a favor de los sectores vulnerables de la sociedad, pero no se establece como objetivo igualar el talento entre quienes se encuentran en la peor posición de desventaja socio-económica, y quienes cuentan con mayor dotación de talentos, como lo plantea Roemer (1985).

Cabe destacar que Rawls (2006)<sup>10</sup>; articula su denominado “principio de la justa igualdad de oportunidades” con el principio de diferencia, por lo cual, “las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si y sólo si funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad”<sup>11</sup>.

Mediante dicho esquema, se estaría avanzando realmente en la consecución del “principio de la justa igualdad de oportunidades” entre las personas, la cual, de acuerdo con Rawls (2006)<sup>12</sup> también implica el dar una mayor atención a los que nacieron con menos dones naturales y/o a quienes nacieron en las posiciones sociales menos favorables, para compensar sus desventajas y avanzar en la generación de mayor igualdad. “Conforme a este principio podrían aplicarse mayores recursos para la educación de los menos inteligentes que para la de los más dotados, al menos durante ciertos periodos de su vida, por ejemplo, los primeros años escolares”<sup>13</sup>.

Resulta pertinente tener en consideración que el “principio de la justa igualdad de oportunidades” planteado por Rawls (2006), se ha retomado para la formulación e implementación de los programas en materia de la política social en los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido en el presupuesto de egresos de la Federación de 2019, se establece en su artículo 29 que la actual Secretaría de Bienestar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, gestionarán los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20:

---

<sup>10</sup> Rawls, John (2006), *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>11</sup> Rawls, John (2006), *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica. pp.80-81.

<sup>12</sup> Rawls, John (2006), *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>13</sup> Rawls, John (2006), *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica. p.103

“En los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas”<sup>14</sup>.

Cabe destacar que a su vez, en la referida Ley General de Desarrollo Social, en la fracción II del artículo 3, también se retoma el ya mencionado “principio de la justa igualdad de oportunidades” planteado por Rawls (2006), incorporándolo en el contexto de la formulación e implementación de los programas sociales correspondientes a la política social, lo cual, a su vez da sustento a la conformación de la Justicia distributiva:

“II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;”<sup>15</sup>

A partir de lo establecido en la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, queda evidenciado como lo sostiene Rawls (2006)<sup>16</sup> que el principal problema de la Justicia distributiva, es la elección de las características que la hagan viable.

---

<sup>14</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión (2018) “Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019”, México: Diario Oficial de la Federación, p.29

<sup>15</sup> Honorable Congreso de la Unión (2004) “Ley General de Desarrollo Social”, México: Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004. Últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2018. p. 2

<sup>16</sup> Rawls, John (2006) Teoría de la Justicia, México: Fondo de Cultura Económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente preguntarse sobre el cómo garantizar que la población objetivo de los programas sociales reciban los beneficios del desarrollo, ¿Cuáles serán los parámetros para determinar sus necesidades y sus posibilidades que deben ser tomados en cuenta en la distribución de los beneficios del desarrollo? si se circunscribe al principio de “la justa igualdad de oportunidades” planteado por Rawls, (2006); entonces se tendría que proporcionar apoyos adicionales a los más necesitados, para compensar su posición desfavorecida económicamente y así pudieran contar con las mismas oportunidades para acceder de manera equitativa los beneficios del desarrollo social.

En este contexto, el Programa 3x1 para migrantes resulta relevante, debido a que su objetivo general es “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos en proyectos productivos, de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos”<sup>17</sup>.

Para lograr lo anterior en las reglas de operación del programa 3x1 para el ejercicio fiscal 2019, se especifica que la población objetivo o beneficiaria del programa 3x1 para migrantes, se conforma por los habitantes en las localidades seleccionadas por los clubes de migrantes participantes, estableciéndose prioridad a las comunidades con población mayoritariamente indígena, comunidades con mayor grado de marginación, comunidades con altos índices de violencia, así como los municipios con grado muy alto, alto o medio, con respecto a la intensidad migratoria.

El esquema de funcionamiento del programa 3x1 para migrantes es mediante la canalización de recursos públicos por parte de la Secretaría de Bienestar; las aportaciones de recursos públicos de las administraciones públicas de las entidades federativas y de los municipios; así como mediante las remesas enviadas por las y los miembros de los clubes de migrantes, debido a que por cada peso aportado por las y los miembros de los clubes de migrantes, aportan otro peso cada uno de los ordenes

---

<sup>17</sup> Secretaría de Bienestar (2019) “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para el ejercicio fiscal 2019”, México: Secretaría de Bienestar, Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2019.

de gobierno del presupuesto público que gestionan, es la razón por la cual el programa se denominada 3x1.

Dicho esquema de financiamiento con respecto al programa 3x1 para migrantes, resulta consistente con el principio de Solidaridad de la Política de Desarrollo Social,<sup>18</sup> establecido en la Ley General de Desarrollo Social, al considerarla como la colaboración corresponsable entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para mejorar de la calidad de vida de la sociedad.

Cabe resaltar que dependiendo del tipo de proyecto correspondiente al programa 3x1 para migrantes, es como se establece el tope máximo de aportación por parte de la Secretaría de Bienestar, para el financiamiento e implementación de cuatro tipos de proyectos, los cuales son:

### **I. Proyectos de Infraestructura Social.**

a) Infraestructura social básica: construcción, ampliación y rehabilitación de proyectos de redes de agua, saneamiento y potabilización, drenaje, alcantarillado y electrificación.

b) Infraestructura para el mejoramiento urbano y/o protección del medio ambiente, entre los que se encuentran: construcción, ampliación y rehabilitación de calles, banquetas, zócalos, parques, pavimentaciones, caminos, carreteras y obras para la conservación de recursos naturales.

El monto máximo de apoyo federal será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo con la siguiente mezcla financiera: 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a las Organizaciones de Migrantes y el 50% a gobiernos de las entidades federativas y municipios.

### **II. Proyectos de Servicios Comunitarios.**

a) Espacios de beneficio comunitario, entre los que se encuentran: construcción, ampliación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios destinados a actividades de: atención a la salud,

---

<sup>18</sup> Honorable Congreso de la Unión (2004) “Ley General de Desarrollo Social”, México: Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004. Últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2018.

deportivas, eventos culturales, recreación, desarrollo comunitario, y protección civil. El monto máximo de apoyo federal será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo con la siguiente mezcla financiera: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a las Organizaciones de Migrantes y el 50% a gobiernos de las entidades federativas y municipios.

### **III. Proyectos Educativos.**

a) Equipamiento de escuelas públicas. El monto máximo de apoyo federal será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo a la siguiente mezcla financiera: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a las Organizaciones de Migrantes y el 50% a gobiernos de las entidades federativas y municipios.

b) Mejoramiento de Infraestructura Escolar en escuelas públicas. El monto máximo de apoyo federal será de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo a la siguiente mezcla financiera: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a las aportaciones de Organizaciones de Migrantes y el 50% a gobiernos de las entidades federativas y municipios.

### **IV. Proyectos Productivos.**

a) Comunitarios: que beneficien al menos a diez familias que radiquen en el mismo municipio donde se llevará a cabo el proyecto, y que contribuyan a la generación de ingreso y empleo; así como a fortalecer el patrimonio de las familias radicadas en México, promoviendo la participación de la comunidad y el mejoramiento económico y social de las personas beneficiadas y de sus comunidades. El monto máximo de apoyo federal será de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo con la siguiente mezcla financiera: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a las Organizaciones de Migrantes y el 50% a gobiernos de las entidades federativas y municipios.

b) Familiares: que beneficien de tres a cinco familias que radiquen en el mismo municipio donde se llevará a cabo el proyecto, y que contribuyan a la generación de ingreso y empleo; así como a fortalecer el patrimonio de las familias radicadas en México, promoviendo la participación de la comunidad y el mejoramiento económico y social de las personas beneficiadas y de sus comunidades. El monto máximo de apoyo federal será de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de acuerdo con la siguiente mezcla financiera: 50% corresponderá al Gobierno Federal y 50% a las Organizaciones de Migrantes; también serán posibles las aportaciones adicionales de los otros dos órdenes de gobierno”<sup>19</sup>.

Los referidos proyectos apoyados en el marco del programa 3x1 para migrantes, se articulan con los objetivos correspondientes a la política social, planteados en el anexo XVIII-Bis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al establecerse las características de la política social, la cual, estará “orientada a lograr abatir la pobreza y proveer de servicios de salud y educación universales, así como garantizar mayores niveles de inversión pública, que amplíen de forma continua la infraestructura de calidad y la capacidad productiva del país”<sup>20</sup>.

Las características para la formulación de la política social planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es mediante “una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México”<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> Secretaría de Bienestar (2019) “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para el ejercicio fiscal 2019”, México: Secretaría de Bienestar, Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2019. pp. 9-10.

<sup>20</sup> Secretaría de Gobernación (2019) “Anexo XVIII-Bis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, México: Secretaría de Gobernación, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, Año XXII Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 30 de abril de 2019 Número 5266-XVIII, p.20

<sup>21</sup> Presidencia de la República (2019), “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, México: Presidencia de la República p.36.

Lo anterior resulta consistente con el principio de participación social planteado en la fracción V del artículo tercero de la Ley General de Desarrollo Social, puesto que establece lo siguiente:

**V. Participación social:** Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social”<sup>22</sup>.

Se coincide en la importancia de promover la participación social en formulación e implementación de políticas, programas y acciones en materia del desarrollo social, puesto que entre sus beneficios destaca el fomento de la cohesión comunitaria y ciudadana, no obstante, se considera que para lograr dicha participación social en las políticas, programas y acciones del desarrollo social, primero se tiene que lograr la participación social en materia de formulación e implementación de los programas sociales en México.

Cabe señalar que con respecto a la formulación de las reglas de operación del programa 3x1 para migrantes e inclusive para la formulación de cada una de las reglas de operación de los programas sociales implementados por la Secretaría de Bienestar; se considera que los tomadores de decisión e implementadores, precisan de reconocer la posibilidad e importancia de aprobar la propuesta de colaboración e interrelación entre la población objetivo de los programas sociales y los formuladores de sus reglas de operación, en aras de perfeccionar dichos programas reformando o corrigiendo deficiencias existentes desde el ámbito de su formulación, lo anterior, se considera pertinente porque la población objetivo, al ser beneficiaria de los apoyos y acciones implementadas en el marco de los programas sociales, conocen sus ventajas y sus limitaciones.

La propuesta anterior resulta factible debido a que ya están establecidos los vínculos de comunicación directa con la referida población objetivo de los programas sociales, o por lo menos se cuenta con el

---

<sup>22</sup> Honorable Congreso de la Unión (2004) “Ley General de Desarrollo Social”, México: Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004. Últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2018. p.2.

padrón de dicha población; de tal manera que efectivamente existe la posibilidad de establecer los mecanismos de participación, encaminada a obtener los puntos de vista de líderes o grupos representativos de dicha población objetivo, en torno a la implementación de los referidos programas e inclusive, se podrían obtener aspectos inherentes a la evaluación del correspondiente programa del que son beneficiarios, lo cual, se considera que ayudaría para que en la próxima formulación de las reglas de operación de los programas, se pudieran realizar reformas o adecuaciones, tomando en consideración las recomendaciones o los puntos de vista de la población objetivo e inclusive, se podrían incorporar algunas propuestas de la población objetivo.

De implementarse lo anteriormente expuesto, las reglas de operación de los programas 3x1 para migrantes y las reglas de operación del resto de programas sociales implementados por la Secretaría de Bienestar, contarían con mayor autoridad y legitimación, además de que generarían un mayor beneficio en las condiciones de vida de la población objetivo e inclusive, se estaría en posibilidades de establecer los cimientos para formular sus reglas de operación e implementarlos en un contexto de políticas públicas, por ejemplo, en el caso del programa 3x1 para migrantes Lara (2016),<sup>23</sup> indica que los mexicanos que radican en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, han solicitado mayor participación en la formulación de las reglas de operación de dicho programa, sobre todo en lo correspondiente a la aprobación de la propuesta planteada por los integrantes de los clubes de migrantes, que consiste en aumentar el monto canalizado al apoyo de los proyectos productivos y obras en sus comunidades de origen.

Cabe reconocer que las limitaciones para lograr lo anterior, es que en términos generales, no se ha garantizado el principio de participación social, con respecto a los programas sociales a pesar de estar

---

<sup>23</sup> Lara, Adrián (2016) *Análisis del programa 3x1 para migrantes desde un contexto de la administración pública en los Estados Unidos Mexicanos*, tesis de doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, México: Universidad Nacional Autónoma de México.



planteado en la Ley Federal, es decir, la Ley General de Desarrollo Social desde su formulación en 2004, porque no se han establecido las bases normativas para regular la participación ciudadana en la formulación, implementación y evaluación de los programas sociales en los ámbitos municipal, estatal y federal.

Cabe destacar que adicionalmente a pesar de falta del establecimiento de las bases normativas para regular la participación ciudadana en la formulación, implementación y evaluación del programa 3x1 para migrantes; los miembros de los clubes de migrantes han manifestado un valor de importancia capital, que es el compromiso con respecto al mejoramiento de las condiciones de vida en sus comunidades de origen, el cual, se concretiza mediante el envío de remesas, las cuales, son invertidas en el desarrollo de obras públicas, de infraestructura y proyectos productivos en beneficio de la población que habita en las comunidades de origen, lo cual, también permite entre la población que habita en dichas comunidades, el aumento de las oportunidades para el mejoramiento de su posición económica-financiera y social.

El aumento en las oportunidades para disminuir las desventajas socioeconómicas que padece la población beneficiaria del programa 3x1 en su posición inicial, mediante la implementación de proyectos productivos, permite aumentar las posibilidades de atender a sus necesidades, lo anterior, mediante los ingresos obtenidos al desempeñarse en una labor en el marco de los proyectos productivos y con ello aumentar su bienestar.

La reciprocidad por sí misma constituye un valor, la cual, articulada con el valor de la equidad social, es como adquiere su relevancia, pertinencia y adhesión al marco teórico de la justicia social teorizada por Rawls (2006). Considerando dicho valor de equidad social, aunado al de reciprocidad entre la población beneficiaria con el apoyo de proyectos productivos en el marco del programa 3x1, a su vez, permitiría la generación de un círculo virtuoso, en la medida en que dicha población destinara parte de los recursos obtenidos por su desempeño en los proyectos productivos, a la generación de un fondo

para posteriormente ser invertido para ampliar el alcance de los proyectos productivos y así incorporar a un número mayor de personas, y no depender únicamente de las remesas enviadas por los integrantes de los clubes de migrantes.

Y en el supuesto de que los nuevos beneficiarios de los proyectos productivos realizarán lo mismo que sus bienhechores, además de un círculo virtuoso, en el marco de los proyectos productivos en las comunidades de origen de los migrantes, se estarían estableciéndose las bases de la incorporación de los valores de reciprocidad y de la equidad social como un estilo de vida.

Otros de los valores que se consideran necesarios de fomentar entre la población beneficiaria del programa 3x1 en las comunidades de origen de los migrantes, son el respeto a las obras públicas y de infraestructura, financiadas y desarrolladas en el marco del programa, al cuidarlas, lo cual, a su vez, constituiría también un respeto al esfuerzo que sus connacionales efectúan en el extranjero, al desempeñarse profesionalmente, o bien desarrollar un trabajo u oficio remunerado, y destinar una parte de su salario o sueldo, para ser enviado a sus comunidades de origen, en la figura de remesas.

Con respecto al fortalecimiento de la participación social en el marco de los programas sociales, se considera necesario el que la ciudadanía tenga cubierta sus necesidades básicas, para lo cual, a su vez, se requiere que dicha ciudadanía cuente con un empleo digno, o por lo menos de empleo formal (el cual forma parte de los derechos sociales) y los trabajadores que perciben un salario mínimo contarán con un apoyo para disminuir las carencias que padecen, debido al ingreso precario que perciben por su trabajo. Si bien resulta una medida inadecuada el aumento drástico de los salarios porque se generaría inflación y derivada de ésta, un aumento del precio de los bienes y servicios, generándose así mayores niveles de desigualdad; se considera como una propuesta pertinente para disminuir las carencias de las y los trabajadores que perciben un salario mínimo, el proporcionarles vales de despensa complementarios a su salario, para que así puedan acceder a la canasta básica, además de vales para vestido y calzado.

Mediante la implementación de dicha propuesta se incentivaría el desarrollo de nuevos puestos laborales, al existir una demanda de bienes en el sector de la producción, distribución y venta de alimentos; así como en el sector del diseño, confección, distribución y venta del vestido y calzado.

Además mediante dichos dos tipos de vales propuestos (vales de despensa y vales para vestido y calzado) se ayudaría a romper entre un sector de dichos empleados con el razonamiento de: “hago como que trabajo, porque mi empleador hace como que me paga”. En el caso de quienes desarrollan dos empleos dicho razonamiento se presenta en dos contextos.

Una política que al implementarse incidiría en el aumento del rendimiento entre los trabajadores, profesionistas y quienes desarrollan un oficio; consiste en identificar, detectar y encauzar de manera oportuna a cada niña, niño, joven o adolescente para que fuera capacitado en la profesión u oficio en la cual tenga mayores habilidades, y con ello lograr su máximo desempeño, potencializando sus talentos y capacidades, de manera parecida a la detección oportuna de talentos deportivos, la cual, se lleva a cabo en los Estados Nación que son potencia deportiva, con la diferencia de que se tomaría en cuenta el punto de vista de cada niña, niño, joven o adolescente, para llegar a un consenso entre sus capacidades y los gustos o preferencias individuales.

Adicionalmente para aumentar las posibilidades de garantizar los derechos sociales como el empleo formal, la alimentación, la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda y los servicios básicos necesarios inherentes a su funcionamiento; se considera que resultaría una medida de apoyo eficaz el consensar e incorporar valores cívico-sociales en aras de lograr que se institucionalicen como un compromiso compartido por la sociedad mexicana.

Como ejemplo de dichos valores se puede mencionar el valor de la responsabilidad que “implica asumir los compromisos y obligaciones sociales, laborales o familiares que tenemos para con otros.

Así pues, la responsabilidad conlleva hacerse cargo de nosotros mismos y de otros que dependen de nuestras acciones y, que por ello, confían en nosotros”<sup>24</sup>.

Mediante la incorporación de dicho valor entre cada una de las ciudadanas y los ciudadanos, se colaboraría en la generación de una armonía social, porque se contaría con la certeza del cumplimiento de los compromisos y obligaciones sociales.

Otro valor que se considera importante es el valor de la perseverancia “seguir valientemente el camino que hemos elegido, la tarea que tenemos por delante. Nos permite enfrentar los retos y las dificultades con valor, sin dejarse vencer fácilmente, sino, por el contrario, superando estos retos, sin perder de vista nuestros objetivos y metas”<sup>25</sup>.

Mediante esta definición del valor de la perseverancia, al articularlo con el valor de la responsabilidad, se podrían establecer las bases para que el logro de los objetivos y metas individuales, se compaginen con el cumplimiento de los derechos sociales, de tal manera que al desempeñar el respectivo oficio, labor, ejercicio profesional, u obligación social, se estaría colaborando en la consecución de los derechos sociales colectivos.

Cabe mencionar que el lograr dichos objetivos y metas individuales planteadas en la definición del valor de perseverancia, resultará más factible con la ayuda de los demás, en este sentido, cobra importancia el valor de la solidaridad cuando por medio de ésta se crean “redes de apoyo para ayudar a quienes lo necesitan, cuando lo necesitan. La red mínima es la de una persona ayudando a otra, pero mientras más se extiende este principio empático, se crean redes más sólidas a la vez que flexibles y eficientes. La ayuda solidaria implica el desinterés de no esperar algo a cambio, pero sí es justo reconocer públicamente la ayuda solidaria, así como el compromiso que ella implica”<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> UNAM (2015) Campaña de valores universitarios, [www.valor.unam.mx/Valores.html](http://www.valor.unam.mx/Valores.html) consultada el 23 de agosto de 2015

<sup>25</sup> Ibid.

<sup>26</sup> Ibidem.

Y esa ayuda solidaria constituiría la base para que las y los mexicanos nos comprometiéramos para apoyarnos colectivamente, para garantizar nuestros derechos sociales y con ello mejorar nuestras condiciones de vida.

## **CONCLUSIONES.**

Como avances en materia de consecución de los derechos sociales establecidos en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; cabe destacar, que en el artículo 29 del presupuesto de egresos de la Federación de 2019, se establece que la actual Secretaría de Bienestar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, gestionarán los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, para el apoyo a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación. Lo anterior resulta consistente con el “principio de la justa igualdad de oportunidades” planteado por Rawls (2016), así como resulta consistente con los planteamientos teóricos analizados de Dieterlen (2001); Roemer (1985); Dworkin (1981); Dworkin (2000) y Toledano (2009).

Por su parte, en la Ley General de Desarrollo Social, se establece como prioridad dar atención a los sectores sociales más desprotegidos, mediante la política de desarrollo social.

Mientras que en los objetivos correspondientes a la política social, planteados en el anexo XVIII-Bis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se establecen las características de la política social, la cual, estará orientada en abatir la pobreza, así como proveer los servicios de salud y educación universales, además de incrementar los niveles de inversión pública, para aumentar continuamente la infraestructura de calidad y la capacidad productiva en los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, existen cuestiones pendientes que se consideran necesarias para aumentar el compromiso con respecto a la consecución de los derechos sociales, las cuales fueron planteadas en el presente artículo,

destacando el visualizar la consecución de estos derechos sociales como un sistema articulado, que precisa del compromiso colectivo para lograr una corresponsabilidad entre la ciudadanía y los funcionarios públicos, y con ella poder consensar e incorporar valores cívicos, en aras de lograr que se institucionalicen como un compromiso compartido por la sociedad mexicana.

La importancia de los programas sociales en México es que se encuentran encaminados a mejorar las condiciones de vida de los sectores más desfavorecidos económicamente hablando, dichos programas son perfectibles, por lo que en este artículo primeramente se analizó el principio justa de igualdad de oportunidades teorizado por Rawls y posteriormente se incorporó dicho principio en el análisis del programa 3x1 para migrantes; como base para el establecimiento de mecanismos de participación de la población objetivo de los programas sociales, tanto con los funcionarios encargados de la formulación de sus reglas de operación, así como con los funcionarios encargados de su implementación.

Lo anterior debido a que se considera el aumento de la participación de la población objetivo de los programas sociales, como una alternativa para mejorar los programas sociales. Se espera que el esfuerzo analítico desarrollado en este artículo sea mejorado por otras investigadoras e investigadores de las ciencias sociales y científicos sociales, para que se mejoren las propuestas planteadas en materia de participación de la población objetivo de los programas sociales, y asimismo, se mejoren las propuestas correspondientes a la consecución de los derechos sociales para atender y disminuir en mayor medida a las actuales desigualdades socio-económicas y con ello mejorar las condiciones de vida en los Estados Unidos Mexicanos.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Aristóteles (1983) *Ética a Nicómaco*, México, UNAM: Instituto de Investigaciones Filosóficas.

2. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión (2018) “Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019”, México: Diario Oficial de la Federación,
3. Dierterlen, Paulette (2001) Ensayos sobre justicia distributiva. México: Distribuciones Fontamara.
4. Dworkin, Ronald (1981) “What Is Equality? Part II: Equality of Resources”, *Philosophy and Public Affairs*, no. 10, no. 4.
5. Dworkin, Ronald (2000) *Sovereign Virtue*, Harvard University Press, Cambridge, Mass: United States of America
6. Honorable Congreso de la Unión (2004) “Ley General de Desarrollo Social”, México: Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2004. Últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2018. p. 2
7. Lara, Adrián (2016) Análisis del programa 3x1 para migrantes desde un contexto de la administración pública en los Estados Unidos Mexicanos, tesis de doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
8. Presidencia de la República (2019) “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, México: Presidencia de la República.
9. Rawls, John (2006) *Teoría de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica.
10. Roemer, John (1985) “Equality of Talent”, *Economics and Philosophy*, vol. 2, 1985.
11. Secretaría de Bienestar (2019) “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para el ejercicio fiscal 2019”, México: Secretaría de Bienestar, Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2019.
12. Secretaría de Gobernación (2019) “Anexo XVIII-Bis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, México: Secretaría de Gobernación, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, Año XXII Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 30 de abril de 2019 Número 5266-XVIII, p.20

13. Toledano, Roberto (2009) La equidad como principio y política social. Análisis de sus implicaciones en educación básica, *Tiempo de Educar*, vol. 10, núm. 20, julio-diciembre, México: Universidad Autónoma del Estado de México Toluca.

14. UNAM (2015) Campaña de valores universitarios, [www.valor.unam.mx/Valores.html](http://www.valor.unam.mx/Valores.html) consultada el 23 de agosto de 2015.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Pereira, Gustavo (2004) Justicia distributiva: medios y capacidades *Diánoia*, vol. XLIX, núm. 53, noviembre, 2004, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal: México.

## **DATOS DEL AUTOR.**

1. **Adrián Omar Lara Menchaca.** Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Licenciado en Relaciones Internacionales, Máster en Gobierno y Asuntos Públicos y Doctor en Ciencias Políticas y Sociales. Se desempeña como asistente de profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM). Correo electrónico: [omarmenchaca@comunidad.unam.mx](mailto:omarmenchaca@comunidad.unam.mx)

**RECIBIDO:** 29 de julio del 2019.

**APROBADO:** 9 de agosto del 2019.